



COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: 110

FECHA: Envigado, junio de 2026.

PARA: **Catalina Fernández Restrepo**
Profesional Universitaria – TIC

DE: **Diego Fernando Echavarría Giraldo.**
Gerente

ASUNTO: Modificación de la designación de supervisor de contratos.

Cordial saludo;

El suscrito, en calidad de Gerente y Representante Legal del Inder Envigado, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Inder Envigado, se permite comunicar que se designa a la profesional universitaria **Catalina Fernández Restrepo** como supervisora de los contratos que se relacionan a continuación, quien ejercerá las funciones inherentes a dicha designación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

No.	Número de contrato	Nombre
1	INDENV-200-07-572-26	PROSUTEC S.A.S. (SUMINISTROS DE IMPRESIÓN)
2	INDENV-200-09-060-26	JORGE ANDRÉS ARAQUE TOBÓN
3	INDENV-200-09-039-26	YAHIR ALEJANDRO LONDOÑO VANEGAS
4	INDENV-200-09-095-26	JORGE IVÁN SÁNCHEZ PATIÑO
5	INDENV-200-09-094-26	WILLIAM ALBEIRO MONTOYA BUSTAMANTE
6	INDENV-200-09-501-26	SOMOS GESTIÓN POSITIVA (G+)
7	INDENV-200-09-538-26	NOVASOFT S.A.S.

La presente designación obedece a la solicitud presentada por la Directora Administrativa y de Infraestructura mediante comunicación interna del 22 de junio de 2026, mediante la cual informó el reintegro de la profesional universitaria Catalina Fernández Restrepo al ejercicio de sus funciones luego del disfrute de su período de vacaciones, razón por la cual resulta procedente reasignarle la supervisión de los contratos relacionados, atendiendo la distribución de funciones y las necesidades del servicio.

ACTIVIDADES COMO SUPERVISOR: En el ejercicio de sus actividades, deberá:

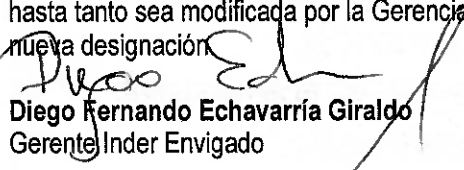
1. Implementar un sistema para el análisis, seguimiento y control de los programas de ejecución tendientes a dar cumplimiento con el objeto del contrato.


Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

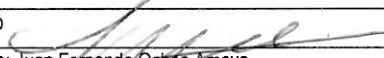
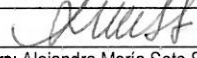


2. Informar oportunamente y por escrito al solicitante del bien o servicio sobre anomalías que se detecten en la calidad de los bienes o servicios contratados.
3. Mantener un conocimiento adecuado a todos los problemas que puedan afectar el objeto contractual y autorizar los cambios necesarios con la suficiente anterioridad para lograr que se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.
4. Determinar la necesidad de realizar contrataciones u obras extras o adicionales y recomendar su ejecución.
5. Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio sea inconveniente para los intereses del Inder Envigado.
6. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos.
7. Analizar con la Gerencia de la entidad en coordinación con el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las reclamaciones presentadas por los contratistas y recomendar soluciones.
8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo contractual, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
9. Estudiar los incumplimientos de los contratistas y recomendar al Inder Envigado sobre la aplicación de correctivos, necesidad de declarar la caducidad o incumplimiento del contrato.
10. Certificar las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato, mediante actas mensuales, las cuales se constituyen en prerrequisito para la ordenación del pago, presentando las actas elaboradas y revisadas.
11. Verificar los documentos soporte del contratista con respecto a los requerimientos de seguridad social integral establecidos por la ley (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), y constatar que se encuentre al día con el pago y el del personal utilizado para la realización del contrato.
12. Exigir el cumplimiento del objeto contractual que se desarrolle cumpliendo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso.
13. En ningún caso el Supervisor podrá autorizar la iniciación de un contrato sin que el contratista garantice que mantendrá uniformado e identificado con sus distintivos a las personas que ejecutarán el contrato.
14. Informar oportunamente sobre las anomalías presentadas, durante la ejecución del contrato.

La presente designación de supervisión rige a partir de la fecha de su comunicación y permanecerá vigente hasta tanto sea modificada por la Gerencia o se presente alguna circunstancia administrativa que amerite una nueva designación.


Diego Fernando Echavarría Giraldo
 Gerente Inder Envigado


Catalina Fernández Restrepo
 Supervisor designada

Elaboró 	
Nombre: Juan Fernando Ochoa Amaya Cargo: Abogado Contratista Dependencia: Dirección Jurídica	Nombre: Alejandra María Soto Santa Dependencia: Oficina Asesora Jurídica Cargo: Jefe Oficina
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.	